



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Demanda:	Ejecutivo
Demandante:	Alfonso Guzmán Morales C.C. 7.556.822
Demandado:	Diego Pava Betancourt C.C 10.517.578
Radicado:	630013103002-2010-00252-00
Asunto:	Reconoce personería

1. Conforme al poder otorgado a la abogada Estefanía Hernández Londoño, visible a documento 027 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial del demandante Alfonso Guzmán Morales, en los términos y facultades del poder acercado.

Compártasele el expediente a la apoderada a su correo electrónico estefaniah17@hotmail.com

2. Téngase en cuenta lo manifestado en el doc. 028 del expediente digital, por la nueva apoderada en donde se cumple el requerimiento hecho mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024.
3. De otra parte, el Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.025), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibidem; o tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74eeb47946bff0813760749579284e46361c7d3e9d5374cc2f7d0549f3f9524**

Documento generado en 04/04/2024 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>